



Secretaría General

SEC

Expte. 3465/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE Y EL CLUB DEPORTIVO OLIVILLOS´87.

En la Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, a 10 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. **Juan Carlos Ruiz Boix** con DNI. 32.051.843 -D, vecino de San Roque; con poder suficiente para intervenir y otorgar el presente documento, en calidad de Alcalde-Presidente del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**, con domicilio en Plaza de las Constituciones, s/n de San Roque (Cádiz), asistido por D^a. **Ana Núñez de Cossío**, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de de San Roque.

Y, de otra, D. **José Lorente Triviño**, mayor de edad, con DNI 31.186.480 -K, con poder suficiente para poder intervenir y otorgar el presente documento, en calidad de Presidente y representante legal del **CLUB DEPORTIVO**, denominado **C. D. Olivillos ´87**, cuyo ámbito de actuación territorial es el de la provincia de Cádiz, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 23.968 con fecha de 29 de septiembre de 2015, y con Número de Identificación Fiscal G72296577 con domicilio social en C/ Los Sargentos bloque 6, portal C, bajo D de San Roque (Cádiz).

INTERVIENEN

El primero, en ejercicio de la capacidad legal de representación del Ayuntamiento, que le confiere el art. 2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, en su condición de **Presidente** del **C. D. Olivillos´87** según consta en la documentación entregada.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



EXPONEN

PRIMERO.- En aras de un mejor entendimiento que convengan a una adecuada regulación en términos de participación de la Corporación en cuantas actividades se programen en el término municipal de San Roque y de suficiente financiación económica para asumir los costes de los mismos.

SEGUNDO.- El papel constitucionalmente atribuido a las Corporaciones Locales como la Administración Pública más cercana y directamente relacionada con los ciudadanos, exige que los servicios públicos sean dispensados por aquellas en condiciones suficientes de calidad y eficacia.

Concretamente el artículo 43.3 de la Constitución Española, encuadrado dentro de los principios rectores de la política social y económica, establece que *“los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte [...]”*.

TERCERO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el marco de distribución competencial diseñado por la Carta Magna, asume competencias exclusivas en materia de Deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, plasmadas en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Señalando dicha Ley en su Exposición de Motivos VIII que *“el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, dirigiendo la práctica deportiva al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas y la mejora de salud pública, la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano, la dimensión económica que contribuye al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo, la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.”*

CUARTO.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y en todo caso ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación estatal y autonómica.

QUINTO .- De este modo se posibilita la cooperación económica y técnica entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y el **C. D. Olivillos '87**, así como para llevar a cabo la realización y ejecución de programas referentes a la Promoción del DEPORTE BASE entre la población sanroqueña como medio e instrumento de mejora de la calidad de vida y desarrollo de hábitos de vida saludable, y prevención de malas prácticas.

En virtud, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

Ayuntamiento de San Roque

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los medios necesarios de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) y el C. D. Olivillos '87.

Este Convenio tiene como finalidad completar funciones de ambas instituciones y rentabilizar recursos para la realización de labores SOCIO DEPORTIVAS, en el fomento y la Promoción de la actividad física y el deporte como instrumento de concienciación de hábitos de vida saludables, así como fomentar el nivel formativo, educativo, social y deportivo de los Deportistas y Técnicos deportivos a cargo del Club.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque se compromete a subvencionar al C. D. Olivillos '87 con la cantidad de **tres mil catorce con veintisiete EUROS (3.014, 27 €)** con cargo a la partida presupuestaria 341.00.480.25 del presupuesto de la Corporación Municipal para el ejercicio económico 2018, cuyo pago se efectuará tras la firma de este Convenio y dentro de los plazos que estimen los servicios económicos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

El C. D. Olivillos '87 se compromete, respecto al Ilustre Ayuntamiento de San Roque a presentar justificantes y memoria del Programa. El Ilustre Ayuntamiento de San Roque podrá solicitar al CLUB la difusión y la proyección de la imagen institucional del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en todas y cada una de las actividades y competiciones en las que participe, incluyendo el ESCUDO oficial del Ayuntamiento en las equipaciones.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio es de naturaleza anual, no pudiendo prorrogarse.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque a través de su Delegación Municipal de Deportes se compromete a la colaboración y control en dichas actividades. Igualmente se reserva el derecho a comprobar objetivamente que las cantidades abonadas se destinan a los fines previstos en este Convenio.

CUARTA.- FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La finalidad que tiene la concesión de la subvención es promoción de la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años salvo en el caso de aquellas escuelas o clubes que abarquen el nivel de tecnificación

deportiva, donde lo que primaran serán los objetivos técnicos – deportivos y los resultados logrados. Por todo ello, en función de los objetivos de cada club y escuela deportiva y de sus distintos niveles de enseñanza, será o no obligatorio la tramitación de las licencias deportivas y la licencia federativa de la Entidad.

El objetivo concreto de las subvenciones será ayudar a sufragar los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

- Compensación de gastos derivados de la impartición de clases en función del número de horas, número de niñ@s y ratio por profesor.
- Gastos Federativos, como licencias e inscripciones, tanto de club como de deportistas.
- Gastos de Arbitrajes, tanto de organización de actividades y eventos, como de asistencia y participación en competiciones.
- Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones y eventos planificados por el club.
- Gastos de Adquisición de material deportivos necesario para la puesta en práctica de las escuelas deportivas de base.
- Gastos de Seguros obligatorios, de RC y de accidentes.

QUINTA .- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades deportivas (se incluyen secciones y entidades en general), clubes deportivos y asociaciones de vecinos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del Proyecto de Gestión de la Escuela.

SEXTA.- REQUISITOS.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
2. Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
3. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
4. No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera

interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes.

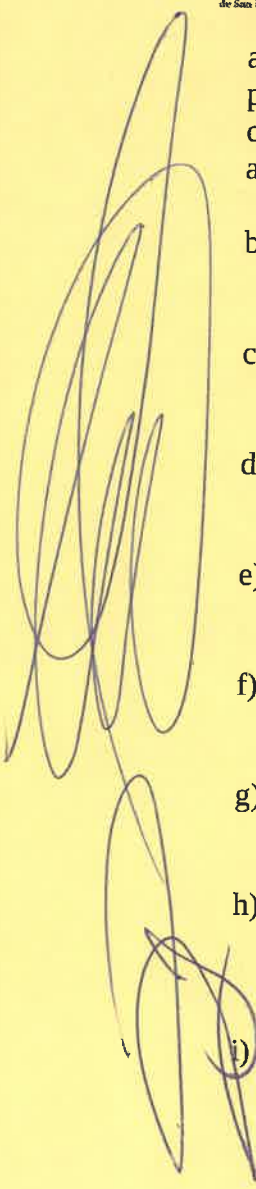

5. No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
6. Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior.
7. No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
8. No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
9. No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
2. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
3. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.
4. Póliza de seguro de accidente y resguardo del pago.
5. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social.
6. Copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.
7. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

OCTAVA.- EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 
- a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
 - b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
 - e) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
 - f) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
 - g) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
 - h) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
 - i) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).
 - j) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Escuelas Deportivas de Base", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).
- 

NOVENA.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de la subvención se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto;

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
- No será exigible aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

El presente convenio servirá como documento de pago de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones (LGS) con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.
2. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. Colocar el logo de la Delegación Municipal de Deportes en las equipaciones de los niños que formen parte del Club.
4. El Club o entidad deportiva está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de San Roque y de la Delegación Municipal de Deportes en todos los Eventos que organice.
5. Firmar el correspondiente Documento Administrativo de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque cuando sea requerido para ello.
6. Complimentar las relaciones de participantes y las fichas de inscripción de alumnos y monitores inscritos en las escuelas deportivas, entregando las copias correspondientes al área de coordinación deportivas de la Delegación Municipal de Deportes. Podrán realizarse una o varias entregas en función de cómo vayan realizándose las incorporaciones de alumnos.
7. Cumplir con los horarios establecidos por la Delegación de Deportes.
8. Recoger el material o equipamiento deportivo.
9. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad del club, que la misma está subvencionada por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, incluyendo su imagen institucional.
10. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en

cualquier momento de vigencia del acuerdo, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado.

11. Admitir en todo momento la supervisión – verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes de las actividades del club, así como las instrucciones que reciba del personal de la instalación deportiva y del Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas.
12. Justificar el destino de la subvención, en los plazos marcados.
13. Cumplir con los procedimientos establecidos por la Delegación de Deportes.
14. Ajustarse a lo indicado por la Delegación de Deportes, en cuanto al desarrollo del programa de “escuelas deportivas de base” establecido.
15. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, o del Jefe de Unidad de Instalaciones Deportivas por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades del club objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIONES.

Será obligatorio entregar la documentación justificativa que responda a la totalidad de la subvención recibida por la entidad y aportada por este concepto por la Delegación Municipal de Deportes.

Las entidades podrán justificar el importe de la subvención recibida atendiendo únicamente a los gastos que consten relacionados con el desarrollo de la actividad del club.

Se entenderán incluidos los siguientes; Arbitrajes, gastos de desplazamientos, manutención y/o alojamientos para participar en competiciones oficiales, pago – compensación por gastos en dietas y kilometrajes de monitores y otros recursos

humanos, pago por tasas federativas (inscripciones, licencias, y otros gastos federativos), arrendamiento de instalaciones y adquisición de uniformidades o material necesarios para el desarrollo de la actividad del club, y cualesquiera otros necesarios para la práctica deportiva de sus equipos o participantes.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

Queda excluida, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo para uso particular, gastos extras de hotel, tributos, alcohol, tabaco ni drogas.

La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación Municipal de Deportes, que la visará y en su caso comunicará los reparos que existan en las cuentas justificativas o la documentación incompleta para su subsanación, posteriormente se remitirá al departamento de Intervención General del Ayuntamiento.

Además de la relación de documentos justificativos por el total del importe subvencionado, cada entidad deberá entregar una cuenta justificativa donde se recojan todos los gastos e ingresos realizados en el desarrollo de la actividad del club.

Dicha cuenta se acompañará de todos los documentos justificativos de cada movimiento de gastos e ingresos.

En cuanto a los plazos de justificación, la entidad beneficiaria tendrá tres meses plazo una vez recibido el primer pago, para entregar toda la documentación justificativa correspondiente al primer trimestre de funcionamiento de la actividad del club, de este modo se procederá para los dos siguientes pagos a realizar.

En el caso de que la EDB fuese cerrada antes de la fecha establecida para su realización, la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, efectuará la liquidación proporcional correspondiente. La entidad tendrá que devolver, en su caso, la parte proporcional del importe de la liquidación a los alumnos.

DÉCIMO TERCERA .- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
3. Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
4. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las

presentes Bases.

6. Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
7. Obstrucción a cualquier actividad de la Delegación Municipal de Deportes.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

DÉCIMO CUARTA.- ANEXOS.

Se incorporan al presente CONVENIO como anexos, los siguientes documentos:

Anexo I: Certificación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Anexo II: Certificación de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Anexo III: Estatutos de la Entidad Deportiva.

Anexo III: Póliza de seguro de responsabilidad civil y resguardo del pago.

Anexo IV: Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

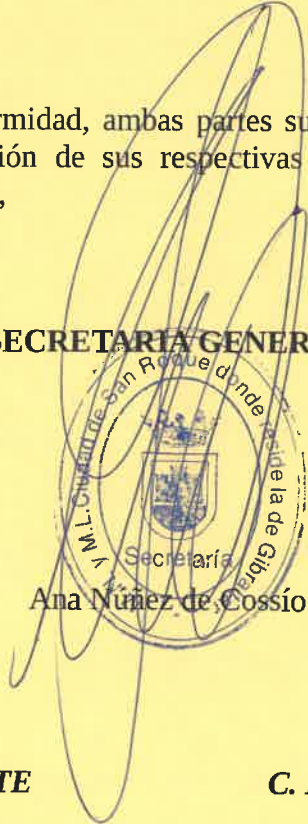
Anexo V: Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad solicitante de no haber sido condenados por sentencia firme a la pena de la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Anexo VI: Tarjeta Fiscal, de la Entidad Deportiva.



Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, en representación de sus respectivas Entidades en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento,

SECRETARIA GENERAL



Ana Núñez de Cossío

ALCALDE-PRESIDENTE

C. D. OLIVILLOS'87



Juan Carlos Ruiz Boix



José Lorente Triviño

